100-03-02

RESOLUCIÓN No. 0084
MAYO 13 DE 2025

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

La Directora de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de Diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y artículo 21,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el 06 de mayo de 2025 suscribió el contrato de Prestación de Consultoría No. 100-13-04.20250725, por valor de: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 37.733.710) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y plazo 60 días calendario, suscrito con el señor HARNOLD FAVIAN RIASCOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.306.625 de Popayán, cuyo objeto consiste en "*Contratar el servicio de diagnóstico para el mantenimiento general en cubiertas, canaletas y otras obras de adecuación necesarias en la Sede Principal, ARO Centro Tuluá, ARO Norte Cartago y Archivo Central de Yumbo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca*".

Que, de conformidad, con lo establecido el numeral 2 del contrato electrónico- Condiciones- "Configuración Financiera- Garantías" y comunicación de aceptación de la oferta o Complemento del Contrato – GARANTÍAS: el(la) Contratista constituyó en favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, unas garantías con los siguientes amparos: a) Cumplimiento. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Por valor equivalente al 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados deficiente calidad del servicio prestado. Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Protege a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.

Que el contratista presentó PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 No. 43547994000059889, anexo 0 de fecha 06 de mayo de 2025, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, que ampara los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	No. PÓLIZA

Scanned with CamScanner

100-03-02

RESOLUCIÓN No. 0084
MAYO 13 DE 2025

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

Cumplimiento del Contrato	$ 3,773,371.00	02/05/2025	02/11/2025	435479940 00059889, anexo 0
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 1,886,685.50	02/05/2025	02/07/2028	
Calidad del Servicio	$ 3,773,371.00	02/05/2025	02/11/2025	

Que la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cumple con los requisitos solicitados en el contrato de Consultoría No. 100-13-04.20250725 de fecha 06 de mayo de 2025.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar las garantías únicas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 43547994000059889, anexo 0, con fecha 06 de mayo de 2025, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, que ampara el Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del contrato de Consultoría No. 100-13-04.20250725, celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el señor HARNOLD FAVIAN RIASCOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.306.625 de Popayán.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, el 13 de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Directora General

Redactor y Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz- Abogada Contratista- Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión de Contratación

Scanned with CamScanner